



PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 213-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 213-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de febrero de 2013.- Las 12h15.- **VISTOS.- ANTECEDENTES:** Mediante Oficio No. 0149-D-DPEMS, de 19 de febrero de 2013, el señor Vicente Félix Mosquera, Director de la Delegación Provincial Electoral de los Ríos, remitió a la Dra. María Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, *"26 expedientes sobre el retiro de vallas publicitarias sin autorización del Consejo Nacional Electoral, mismos que contienen las denuncias respectivas"*. **PRIMERO.-** Conforme el sorteo realizado, se recibe en este Despacho, el día viernes veintiuno de febrero de dos mil trece, a las nueve horas con veintiseis minutos, el expediente signado con el número 213-2013-TCE, el cual contiene, el escrito firmado por el señor Vicente Félix Mosquera, Director de la Delegación Provincial Electoral de los Ríos, por medio del cual denuncia el presunto cometimiento de una infracción electoral por parte del señor Marco Stalin Troya Fuertes, del Movimiento Patria Altiva y Soberana, País, relacionada con el retiro de vallas publicitarias efectuado a dicha organización en la provincia de Los Ríos. **SEGUNDO.-** Mediante sorteo realizado, corresponde a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, el expediente signado con el número 073-2013-TCE, el cual contiene, el escrito firmado por el señor Vicente Félix Mosquera, Director de la Delegación Provincial Electoral de los Ríos, por medio del cual denuncia el presunto cometimiento de una infracción electoral por parte del señor Marco Stalin Troya Fuertes, representante legal provincial del Movimiento Patria Altiva y Soberana, lista 35, relacionada con el retiro de vallas publicitarias efectuado a dicha organización en la provincia de Los Ríos. Con auto de fecha 19 de febrero de 2013, las 13h08, la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, en su calidad de jueza de primera instancia admitió a trámite la causa 073-2013-TCE(081-2013-TCE, 087-2013-TCE ACUMULADA). **TERCERO.-** El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: *"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso."* En el presente caso, revisada la denuncia presentada signada con el número 213-2013-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto a la causa 073-2013-TCE(081-2013-TCE, 087-2013-TCE ACUMULADA); siendo así al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa 213-2013-TCE a la causa 073-2013-TCE(081-2013-TCE, 087-2013-TCE ACUMULADA). Para el efecto, remítase el expediente al Despacho de la Dra. Patricia Zambrano Villacrés para su conocimiento y trámite. **CUARTO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín, como Secretaria Relatora de este Despacho. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional.- **CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-(f)Dr. Patricio Baca Mancheno JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL".**

Particular que comunico para los fines de Ley.

Certifico.- Quito, 21 de febrero de 2013

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

SECRETARIA RELATORA

